

VICENTE CAÑETE, Pedro, *Synagma de 'as resoluciones prácticas cotidianas del Derecho del Real Patronazgo de las Indias*. Edición y estudio preliminar de José M. Mariluz Urquijo, Buenos Aires, 1973, 373 págs.

La figura de Pedro Vicente Cañete, nacido en Asunción del Paraguay a mediados del siglo XVIII, uno de los principales juristas de los últimos tiempos de la colonia de Buenos Aires y Asunción, fue siempre recordada por sus múltiples actividades jurídicas y políticas, pero hasta ahora no había podido darse a publicidad esta obra, que, sin exageración, puede considerarse como la más importante en materia jurídica escrita durante la colonia en el Río de la Plata. Por eso es de celebrar el trabajo y tesón con que el profesor José M. Mariluz Urquijo, de la Universidad de Buenos Aires, y con ayuda del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas ha dado cima a la empresa de rescatar esta obra perdida para nuestra historia colonial.

Un amplio y muy bien documentado Estudio Preliminar nos informa detenidamente sobre las actividades de Cañete contemporáneas a la gestación de su obra, y el ambiente religioso y político en que se movía, siempre con la suficiente habilidad como para soslayar los vaivenes y cambios de dirección que implicaba el reemplazo de los virreyes. Por convicción u oportunismo —no es el caso discutirlo— Cañete se afilió a la orientación regalista y galicana en materia de relaciones Iglesia-Estado que los Borbones habían introducido en España. Sus conflictos con el Cabildo Eclesiástico, que el doctor Mariluz Urquijo nos narra en el Estudio Preliminar, son la parte anecdótica de la cuestión; siempre que pudo defendió con tesón y hasta límites no muy correctos las prerrogativas del Real Patronato, orientación que junto con Melo, imprimieron también a las Constituciones y Plan de Estudios del Colegio Seminario de San Carlos de Asunción.

Pero también debía llegar la fundamentación legalista a tal posición, y como si no fuera suficiente la defensa práctica de las regalías, se impuso la redacción de una obra doctrinaria sobre el tema, el *Synagma* que nos ocupa. Este fue redactado en Asunción, y tal vez con el deseo de ser conocido en la Corte y lograr su ambicionada plaza de oidor. Se ubica en la misma postura de los grandes juristas del regalismo borbónico, a los que cita en su apoyo, y aunque no son más de cien los nombres aportados, en todo el trabajo puede apreciarse su condición de erudito, que ya había puesto de manifiesto en sus brillantes alegatos como abogado.

Según el juicio equilibrado del editor, esta obra no puede considerarse de una total originalidad, pero también es subestimativa la opinión de algunos críticos suyos contemporáneos, del Consejo de Indias, que lo tacharon de absolutamente carente de valor. Cuando el autor escribe su obra, nos hace notar el editor, todos estos temas estaban ya profunda-

mente estudiados y aun la dirección marcada en la solución de cualquier problema práctico; muy difícil era, por consiguiente, dadas las reales posibilidades de los particulares, aventurarse por terrenos originales y desconocidos. Pero, en cambio, Cañete tiene el mérito de haber expuesto siempre con claridad el "status quaestionis" y la solución indubitable, cuando la hay. De tendencia marcadamente regalista, es un buen reflejo de las corrientes doctrinarias de su tiempo.

Esta obra nos ha llegado por dos manuscritos, después de haberse considerado perdida durante dos siglos. Cuando Cañete solicitó el permiso de impresión, el jurista Ayala emitió un juicio desfavorable basándose en reparos de detalle, que se reproducen en Apéndice al final del volumen, y que hoy consideraríamos totalmente inadmisibles para impedir una publicación, pero que por aquel entonces lo consiguieron. Los dos poseedores de los manuscritos son la Biblioteca Nacional de Buenos Aires (había sido propiedad del P. Saturnino Segurola) y la Biblioteca de la Real Academia de la Historia de Madrid (habiendo sido propiedad del Regente de la Real Audiencia de Buenos Aires, Benito de la Mata Linares). Mariluz Urquijo ha seguido generalmente la de Mata Linares por ser más correcta, modificándola según la otra donde ha sido necesario.

El *Syntagma* está dividido en dos partes: en la primera se tratan los siguientes temas: adquisición, origen y naturaleza del Real Patronato de las Indias, que es la parte más doctrinaria y teórica, donde se aprecia la corriente, que ya hemos indicado, favorable a la interpretación extensiva de las facultades del Patrono. Un segundo capítulo trata sobre fundación y construcción de iglesias, monasterios y hospitales, y el establecimiento de los colegios y universidades. Luego se estudia la Real Presentación y los efectos en los beneficios. En el capítulo cuarto se trata del cuidado del Patrono para proveer de ministros a las iglesias y en el quinto de las causas tocantes al Real Patronazgo. En la segunda parte se ocupa de dos temas: facultades y jurisdicción de los obispos en las iglesias y beneficios del Real Patronazgo y de los frutos de las iglesias en las Indias.

La versión que comentamos está anotada con las referencias a autores y lugares citados, textos paralelos y acotaciones históricas de interés. Un aporte importante a la historia colonial argentina que recomendamos vivamente a los estudiosos.

CELINA A. LERTORA MENDOZA

Buenos Aires